



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISION ODS PARAGUAY
Y
EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y el Instituto Forestal Nacional, en adelante “INFONA”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad o actor que pueda contribuir al desarrollo de acciones de aceleración para agilizar la implementación de los ODS en el Paraguay, de conformidad al Artículo 5 del Decreto N° 3581 del 4 de mayo de 2020, que dispone la creación de la nueva Comisión ODS Paraguay;

Que, el Instituto Forestal Nacional (INFONA) es la entidad del Estado encargada de la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización, a través de una política participativa e inclusiva que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país;

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto propiciar la creación de instancias o vínculos entre las distintas plataformas lideradas por las Partes a los efectos de generar una alineación de sus trabajos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al tiempo de generar sinergias, catalizadores y aceleradores que impacten en la implementación de las dimensiones sociales, económicas y medioambientales de la Agenda 2030 a partir del trabajo multisectorial y mancomunado, en particular, para el avance del país en el cumplimiento del ODS 12 “Producción y Consumo responsables” y el ODS 15 “Vida de Ecosistemas Terrestres”.



ARTÍCULO II

Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en tres ejes centrales: la participación activa y articulación de acciones del INFONA en el marco de las instancias de la Comisión ODS Paraguay; el apoyo en la difusión e internalización de los ODS, en particular los ODS 12 y 15, a los planes y proyectos institucionales del INFONA y, el fortalecimiento y la coordinación de las acciones tendientes a la rendición de cuenta, seguimiento y monitoreo de los avances realizados en el cumplimiento de los ODS.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. Participar y contribuir en los trabajos realizados en el marco del Comité Temático Multisectorial y de cualquier otra instancia de la Comisión ODS Paraguay cuyos trabajos estén vinculados con las metas de los ODS en los cuales trabaja el INFONA;
2. Organizar conjuntamente Talleres ODS, dirigidos a funcionarios del INFONA, con énfasis en los ODS 12 y 15;
3. Propiciar la participación de las Partes en acciones que fomenten el involucramiento y empoderamiento de la ciudadanía de los ODS 12 y 15, a través de proyectos concretos;
4. Difundir a través de campañas de sensibilización, los ODS 12 y 15, a fin de concienciar a la ciudadanía sobre el consumo responsable y el cuidado de los recursos naturales, en particular de los bosques;
5. Promover el intercambio de experiencias y la participación del INFONA en los Espacios de Dialogo Multisectoriales de la Comisión ODS Paraguay;
6. Fortalecer y articular desde la Comisión ODS Paraguay los mecanismos de respuesta del INFONA a las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República (CGR), en torno a los ODS de su competencia;
7. Coadyuvar para la construcción de indicadores internos que permitan la medición de los avances en la implementación de la Agenda 2030;
8. Promocionar alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
9. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO III

Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Artículo V.



ARTÍCULO IV Alcances

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.

ARTÍCULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

ARTÍCULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Atn.: Embajadora Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional.
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14.
Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py

Las notificaciones al INFONA:

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Atn.: Cristina Goralewski, Presidenta Interina.
Dirección: Ruta N° 2 "Mcal. Estigarribia". Km. 10 ½. Ciudad de San Lorenzo.
Email: secretaria.general@infona.gov.py



ARTÍCULO VIII Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 22 de diciembre del año 2020, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN
ODS PARAGUAY 2030**

Estefanía Laterza
Coordinadora Nacional

**POR EL INSTITUTO
FORESTAL NACIONAL**

Cristina Goralewski
Presidenta Interina